

Rad. No. 2021-00300

Margoth Cortés <oficinarestrepo81@gmail.com>

Jue 11/11/2021 16:22

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (188 KB)

respuesta clara 45 civil circuito.pdf;

--

Cordialmente,

Margoth Cortes Silva
C.C. No. 41.591.479 Bogotá
T.P. 46.373 del C.S.J.

Señor

JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC

E.

S.

D.

REF REIVINDICATORIO DE DYLAN CAMILO SUAREZ MILLAN

VS OSCAR ALFONSO SOLANO ROJAS Y CLARA INES DOMINGUEZ SEGURA

RAD No. 2021-00300

MARGOHT CORTES SILVA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de BOGOTA, abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación de la señora CLARA INES DOMINGUEZ SEGURA, de manera comedida me dirijo al señor juez para manifestar que doy contestación a la demanda en los términos que siguen

A LOS HECHOS

AL PRIMERO : NO ME CONSTA

AL SEGUNDO: NO ES CIERTO

AL TERCERO: NO ME COSTA

AL CUARTO: NO ME CONSTA

AL QUINTO: NO ME CONSTA

AL SEXTO: NO ES CIERTO

AL SEPTIMO: NO ES CIERTO EN LA FORMA EN QUE APARECE REDACTADO, PORQUE FUE LA SEÑORA CLARA INES DOMINGUEZ SEGURA LA QUE HIZO TODAS LAS MEJORAS QUE EL INMUEBLE OSTENTA Y SI EL COMPRADOR NO SE ENTERO DE TAL SITUACION DEBE ACARREAR SUS CONSECUENCIAS O DE LO CONTRARIO ESTAMOS FRENTE A UNA SIMULACION

AL OCTAVO: NO ES CIERTO , LA SEÑORA CLARA INES DOMINGUEZ SEGURA, TIENE LA POSESION REAL Y MATERIAL DESDE EL MISMO MOMENTO EN QUE ENTRO AL PREDIO JUNTO CON SU COMPAÑERO OSCAR ALFONSO SOLANO ROJAS.

AL NOVENO: NO ES CIERTO PORQUE LA SEÑORA CLARA INES DOMINGUEZ SEGURA NO ES POSEEDORA DE MALA FE Y MAL PUEDE PRETENDER EL ACTOR EN DESCONOCERLE EL VALOR DE LAS CUANTIOSAS MEJORAS QUE ELLA FACCIÓ EN EL PREDIO

AL DECIMO: NO ES UN HECHO , SINO UNA CONSIDERACION JURIDICA EN CUANTO AL VALOR DEL INMUEBLE ES TEMA PARA ESTABLECER EN EL DECURSO DEL PROCESO

AL ONCEAVO: NO ES CIERTO

A

LAS

PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: NO ES CIERTO POR CUANTO LAS MEJORAS QUE MI MANDANTE FACCIONO EN EL PREDIO NO PUEDEN SER DESCONOCIDAS POR NINGUN JUEZ DE LA REPUBLICA

A LA SEGUNDA: ME OPONGO A LA RESTITUCION QUE SE PREDICA POR CUANTO SI LA ACTORA NO PAGA LAS MEJORAS SE PRESENTA UN ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA QUE JAMAS PUEDE SER APOYADO POR NINGUN JUEZ DE LA REPUBLICA

A LA TERCERA: ME OPONGO A ESTA PRETENSION POR CUANTO DESCONOCE LAS CUANTIOSAS MEJORAS QUE MI MANDANTE FACCIONO EN EL PREDIO,PRESENTANDOSE UN ENRIQUECIMIETNO SIN CAUSA SI UN JUZGADOR DE LA REPUBLICA ACEPTARA SEMEJANTE DESPROPOSITO IRIA CONTRA LAS LEYES DE LA REPUBLICA

A LA CUARTA: ME OPONGO A ESTA PRETENSION POR CUANTO COMO YA SE EXPRESARA NO PUEDE EXISTIR UN ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA EN EL DEMANDANTE NI LA LEY PUEDE PROTEGER SEMEJANTE DESPROPOSITO

A LA QUINTA: ME OPONGO A ESTA PRETENSION POR CUANTO NO SE PUEDE OBLIGAR A AL DEMANDADA A QUE PAGUE LO QUE ELLA HIZO O FACCIONO ,CONSTITUYENDO UNA ACTUACION UN DESPROPOSITO JURIDICO DE LA PARTE ACTORA

A LA SEXTA: ME OPONGO A ESTA PRETENSION, POR CUANTO COMO YA SE HA ADVERTIDO TODAS LAS MEJORAS FUERON FACCIONADAS POR MI MANDANTE . TAMPOCO ADVIERTE LA ACTORA QUE GRAVAMENES PESAN SOBRE EL PREDIO

A LA SEPTIMA: ME OPONGO A ESTA PRETENSION POR CUANTO DESDE AHORA SE ADVIERTE LA IMPROSPERIDAD DE LA DEMANDA

A LA OCTAVA: ME OPONGO A ESTA PRETENSION POR CUANTO SE ADVIERTE QUE NO PODRA HABER PROSPERIDAD EN LA DEMANDA IMPETRADA

EXCEPCIONES:

FALTA DE TITULO Y CAUSA EN LA ACCION IMPETRADA POR LA PARTE DEMANDANTE

Es un despropósito jurídico el pretender una entrega por parte de una persona que ha faccionado todas las mejoras que el inmueble ostenta en la actualidad . Se presentaría un enriquecimiento sin causa para la parte actora y que la justicia no puede amparar bajo ninguna circunstancia

Le recuerdo a la parte actora que las mejoras tienen el carácter de erga omnes y no pueden ser desconocidas porque ostentan el derecho de retención según el art 739 de nuestro estatuto civil

HABER CANCELADO MI MANDANTE CUOTAS HIPOTECARIAS ANTE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y QUE NO PUEDEN SER IGNORADAS POR LA PARTE ACTORA

La señora CLARA INES DOMINGUEZ, pago mucho dinero al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, por cuenta de la obligación hipotecaria que pesaba sobre el inmueble y por tal circunstancia si la ley le desconociera tal certeza entraría el juzgador en una decisión equivocada

Le recuerdo al juzgador que fue la señora CLARA INES DOMINGUEZ SEGURA, la que con el producto de su trabajo pago en su mayor parte la obligación hipotecaria que pesaba y sigue pesando sobre el inmueble y como el fallador no puede desconocer la realidad jurídica, desde ahora le expreso tener en cuenta estos factores de orden justo y de orden legal

EXISTENCIA DE UN PLEITO PENDIENTE ENTRE CLARA INES DOMINGUEZ SEGURA CONTRA OSCAR ALFONSO SOLANO ROJAS Y DYLAN CAMILO SUAREZ MILLAN

Ocorre señor juez que mi mandante CLARA INES DOMINGUEZ instauro ACCION DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS CUANTIOSAS MEJORAS que con su peculio facciono en el predio , mejoras consistentes en:

Puerta metálica instalada y pintada ante jardín piso \$1.000.000.oo

Paño paredes enchape 1 piso \$ 2.500.000.oo

Puerta metálica corrediza con vidrio de seguridad y chapa primer piso apto 102 \$1.800.000.oo

Puerta metálica de seguridad con chapas de seguridad primer piso apto 101 \$900.000.oo

Puerta metálica corrediza con vidrio de seguridad apto 201 \$1.800.000.oo

Baño paredes piso enchape apto 201 \$2.800.000.oo

Cocina convencional apto 201 \$2.000.000.oo

Puerta metálica con vidrio de seguridad apto 202 \$1.800.000.oo

Plancha y enchape división de apto 101 a apto 202 segundo piso \$3.500.000

Puerta metálica y división apto 301 \$1.200.000.oo

Baño con enchape apto 301 \$2.500.000.oo

Cocina integral con enchape apto 301 \$4.800.000.oo

Construcción 2 cuartos paredes y piso apto 301 \$7.000.000.oo

Cubierta techo en policarbonato con estructura metálica apto 301 \$3.000.000.oo

Puerta metálica con vidrios y división apto 302 \$1.200.000.oo

Baño totalmente enchapado con lavamos de lujo llave de lujo y cisterna ahorradora apto 302 \$4.000.000.oo

Construcción paredes en bloque piso y estructura metálica placa drywall piso 3 apto 302 \$25.000.000.oo

Cocina integral sin enchape apto 302 \$1.500.000.oo

Escalera en estructura metálica 4 piso apto 302 \$1.200.000.oo

Construcción 3 habitaciones paredes en drywall externas e internas 4 piso apto 302 \$20.000.000.oo

Zona de lavandería 4 piso apto 302 paredes todo en estructura metálica \$1.500.000.oo

Ventana en aluminio 4 piso apto 302 con vidrio transparente \$ 1.300.000.oo

Cubierta techo 4 piso apto 302 teja plástica opaca y placa de policarbonato con estructura metálica \$5.000.000.oo

Construcción local piso 1 pared de madera y drywall \$3.000.000.oo

Cubierta techo reja local piso 1 antejardín en policarbonato \$2.500.000.oo

Ventana 3 piso apto 301 con vidrio espejo \$2.400.000.oo

Total mejoras casa

Ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000)

Demanda que por reparto correspondio al JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA , bajo el radicado: 2021-00200 DE LA CUAL SE PROCEDIO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 806 DE 2020 ART 8 . ,HABIENDOSE YA NOTIFICADO OSCAR ALFONSO SOLANO ROJAS, y AL SEÑOR DYLAN CAMILO SUAREZ MILLAN

MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE PARA IMPETRAR LA ACCION

Cuando una persona acude a la justicia ocultando todos los hechos que se han suscitado frente al tema con el fin de conseguir un resultado favorable, simplemente esta procediendo de mala fe y esta figura no es fuente de obligaciones sino por el contrario fuente de responsabilidades en los comitentes como en el caso que nos ocupa , donde habiendo faccionado mi mandante las cuantiosas mejoras que se han advertido y señalado ahora se pretende que esta las pierda sin ningun fundamento legal y contrariando la verdad real y material que rige el tema

DERECHO DE RETENCION

Hasta tanto la parte demandante no pague las mejoras faccionadas en el predio por la poderdante GOZA DEL DERECHO DE RETENCION , según nuestras leyes sustanciales que rigen la materia porque el adquirente actual del predio no puede desconocer que fue otra persona y no el vendedor el que facciono las construcciones que el predio ostenta

LA GENERICA

Cualquier excepción que resultare probada en el decurso del proceso solicito sea declarada por el juzgador

PRUEBAS

Interrogatorio que bajo la gravedad del juramento absolverá la parte actora en audiencia

Se reciba el testimonio de MARCELA ENCINALES SEGURA, , LORENA PEÑALOSA, SARA MORALES, WNDY MORALES, GUSTAVO ROA, mayores de edad , de esta vecindad, con el fin de establecer las mejoras que fueron faccionadas por mi poderdante en el predio objeto de la ACCION, así como lo expuesto en precedencia. Estas personas son contactadas a través del móvil: 310 7692118, 3203936073, 3223640340, 31842363951 y 3229288202 respectivamente, desconozco si poseen correo electrónico. La poderdante se compromete a que comparezcan al juzgado en la fecha indicada

Se oficie al juzgado 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, de esta ciudad para que envíe copia de lo actuado dentro del radicado No. 2021-00200

Se practique inspección judicial en el predio con el fin de establecer las mejoras que fueron faccionadas por mi mandante

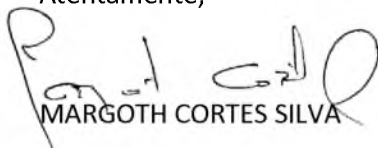
Registro civil de nacimiento de la menor habida durante la convivencia como pareja JESSIA SOLANO DOMINGUEZ, con el fin de comprobar sept 6 de 2014 que desde mucho antes hacían vida en común

NOTIFICACIONES: PARTES. Las indicadas en el libelo demandatorio.

La suscrita las recibirá en la CARRERA 24 F N o. 18 43 sur PISO 2 BARRIO RESTREPO BOGOTA DC

CORREO el: oficinarestrepo81@gmail.com móvil: 3108156129

Atentamente,



MARGOTH CORTES SILVA

CC No.41'591.479 de BTA

TP 46373 DEL CSJ

Señor

JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC

E.

S.

D.

REF. REIVINDICATORIO DE DYALN CAMILO SUAREZ MILLAN

VS CLARA INES DOMINGUEZ Y OTRO
RAD No. 2021-00300

CLARA INES DOMINGUEZ SEGURA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de BOGOTA, identificada como se consigna después de mi firma, obrando en mi propio nombre,. De manera comedida me dirijo al señor juez para manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora MARGOTH CORTES SILVA, abogada titulada e inscrita, para que asuma mi representación judicial en el asunto referenciado

Queda la apoderada ampliamente facultada para recibir, transigir, sustituir, conciliar, interponer recursos, formular incidentes, nulidades, y todo en cuanto a derecho se refiere en defensa de mis intereses

Señor juez,


CLARA INES DOMINGUEZ SEGURA

CC No.- 52'233.579

Acepto,


MARGOTH CORTES SILVA

CC No.41'591.479 de BTA

TP 46373 DEL CSJ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

6915105

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: CLARA INES DOMINGUEZ SEGURA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52233579 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.



vSz5nn7g1zn1
10/11/2021 - 12:02:00

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante colejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

 LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaría Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUJP	1016734364
------	------------

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial

55363840

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	☐	Notaría	☒	Número	17	Consulado	☐
Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	1017		
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ (NOTARÍA 17) - - - - -							

Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
SOLANO - - - - -		DOMINGUEZ - - - - -	
Nombre(s)			
JESSIA - - - - -			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año	2014	Mes	Septiembre
Día	06		
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ - - - - -			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO - - - - -	13075461-2

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
DOMINGUEZ SEGURA CLARA INES - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. N. 52.233.579 DE BOGOTÁ - - - - -	COLOMBIANA - - - - -

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
SOLANO ROJAS OSCAR ALFONSO - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. N. 79.979.725 DE BOGOTÁ - - - - -	COLOMBIANA - - - - -

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
SOLANO ROJAS OSCAR ALFONSO - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. N. 79.979.725 DE BOGOTÁ - - - - -	X

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
- - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
- - - - -	- - - - -

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
- - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
- - - - -	- - - - -

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2014
Mes	Septiembre
Día	17
	EDUARDO GONZALEZ MONTOYA

Reconocimiento baterno	Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento
------------------------	---

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

3 SEP 2014